



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2024-00129-00**

ACCIONANTE: ALEJANDRO ESTEBAN LOMBANA BETANCOURT

**ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN**

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por el señor **ALEJANDRO ESTEBAN LOMBANA BETANCOURT** en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, para que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, entre otros.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCULAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** a la presente acción, y por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. **ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, que dentro del término de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la fecha del recibo de la presente efectúe la comunicación de la presente acción a través de los medios tecnológicos pertinentes a todos los que conforman la Lista de Elegibles para proveer las veinte y cinco (25) vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198255, del Nivel Profesional del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022 - Ingreso, esta comunicación deberá indicar que las personas que consideren que tienen interés en las resultados de la presente acción cuentan con el termino de (un) 1 día siguiente a la fecha de recibo del correspondiente auto para pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la misma. Además, deberá remitirles copia de la Acción tutela y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos y solicitar pruebas.
6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
7. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a la cual puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados Administrativos de Bogotá, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>